



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 58 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer en el marco normativo del Congreso de la Ciudad de México la realización de un parlamento de personas adultas mayores. Para esto se propone adicionar una fracción VII al artículo 58 del Reglamento de este órgano legislativo para instruirlo a realizar anualmente un parlamento de la población de 60 años y más.

También se adiciona una fracción VII al artículo 59 del referido ordenamiento jurídico a fin de que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Inclusión de Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales sean las responsables de la elaboración y desarrollo del mismo.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las personas adultas mayores requieren de una atención prioritaria por parte de los órganos del Estado. Es por ello que esta iniciativa pretende que, por medio de un ejercicio acorde al principio de parlamento abierto, sus demandas, necesidades y propuestas sean escuchadas y sirvan de base para la elaboración de instrumentos legislativos que les resulten benéficos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Las personas mayores son uno de los grupos sociales más vulnerables en nuestro país, dado que enfrentan un conjunto de barreras que los obstaculizan para ejercer en igualdad de circunstancias sus derechos como el resto de los sectores poblacionales. Un ejemplo de ello es que con la edad avanzada arriban diversas complicaciones que merman el estado físico y mental de los seres humanos, haciéndolos más endeble y propensos a contraer enfermedades. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) las afecciones más comunes de la vejez son: la pérdida de audición, cataratas, dolores de espalda y cuello, la osteoartritis, las neumopatías obstructivas crónicas, diabetes, depresión y demencia.¹ Aunado a ello, se suma la aparición de síndromes geriátricos, lo que implica la incapacidad funcional y social.

Además de los padecimientos físicos, enfrentan otros problemas de carácter social como el abandono, maltrato, exclusión, dependencia de terceros, falta de oportunidades laborales, etc. La “Encuesta Nacional sobre Discriminación” (ENADIS) 2017, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONEVAL), reflejó que las principales dificultades que atraviesan dentro de su

¹ Organización Mundial de la Salud, *Envejecimiento y salud*, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

entorno social están relacionadas con el ingreso y la falta de oportunidades laborales:

La población mayor coincide en la opinión de que entre las principales problemáticas que afrontan como grupo poblacional están las relacionadas con el ingreso. Por un lado, la mitad de esta población considera que lo que más le afecta es no contar con pensión o que esta es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas. Además, otra parte de esta población (22.5%) piensa que el principal problema es la falta de oportunidades para encontrar trabajo.²

En concordancia con lo anterior, el informe *Pobreza y personas mayores en México*, del CONEVAL, precisó que la falta de oportunidades laborales se da especialmente porque las empresas prefieren contratar a personas jóvenes, quedando excluidos los adultos mayores de obtener empleo asalariado. Esto trae como consecuencia que las tres principales actividades económicas que realiza la población de 60 años y más sean:

- Agrícolas y ganaderas;
- Elementales y de apoyo (trabajo doméstico, de limpieza, vendedores ambulantes, entre otros.); y
- Artesanales.³

² CONEVAL, *Encuesta Nacional sobre Discriminación*, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_061.pdf.

³ CONEVAL, *Pobreza y personas mayores en México*, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_y_poblacion_mayor_Mexico.pdf.



II LEGISLATURA

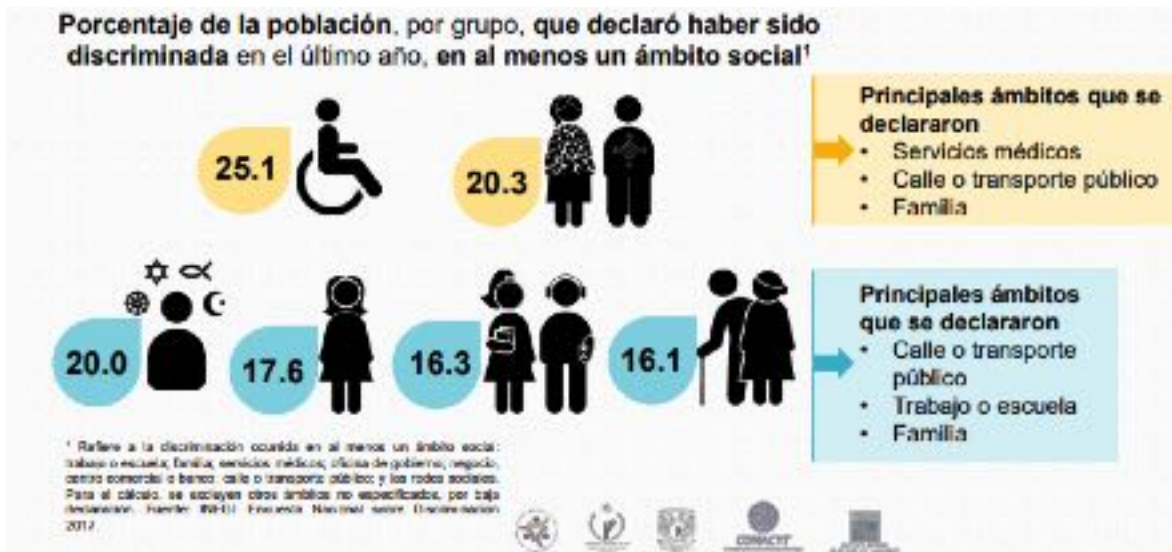
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las actividades mencionadas se caracterizan por ofrecer ingresos bajos, y con frecuencia no otorgan prestaciones necesarias para garantizar el acceso a la seguridad social.⁴

Lo anterior contribuye al menoscabo en la calidad de vida de la gente de edad avanzada, que se refleja en los índices de pobreza. El CONEVAL evidenció en el informe mencionado que en 2018 el 41.1% de la gente de 65 años o más se encontraba en situación de pobreza y el 34.4% en pobreza moderada.⁵

Además de los problemas económicos, esta colectividad padece otras adversidades de naturaleza social, como la discriminación. La ya referida ENADIS arrojó que el 16.1% de las personas mayores declararon que fueron discriminadas en el último año en al menos un ámbito social, es decir, en la calle, transporte público, trabajo, escuela o familia.



Fuente: CONEVAL. Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017.

⁴ Idem.

⁵ Idem.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por otro lado, el 25.8% manifestó al menos un incidente de negación de derechos (atención médica o medicamentos, recibir apoyos de programas sociales y atención en oficinas de gobierno) en un periodo de cinco años (2012-2017).



Fuente: CONEVAL. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Asimismo, el 17% expresó que en el lustro referido experimentó por lo menos una situación de discriminación como: rechazo o exclusión de actividades sociales; le hicieron sentir o miraron de manera incómoda; insultos, burlas o le dijeron cosas que le molestaran; amenazas, empujones o jalones y le obligaron a salir de una comunidad, y 61.1% consideró que sufrió discriminación a causa de su condición de adulto mayor.⁶

En lo que respecta a la situación de las entidades federativas, con base en el *Censo de Población y Vivienda 2020*, la Ciudad de México es la más envejecida. De los 9 millones 209 mil 944 habitantes, casi 1.5 millones tenían en 2020 60 años o más,⁷ lo que representó el 16.2% de la población total.

Población de 60 años y más, por grupo de edad de la Ciudad de México

⁶ CONEVAL, *Encuesta Nacional... Op. Cit.*

⁷ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2020*, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

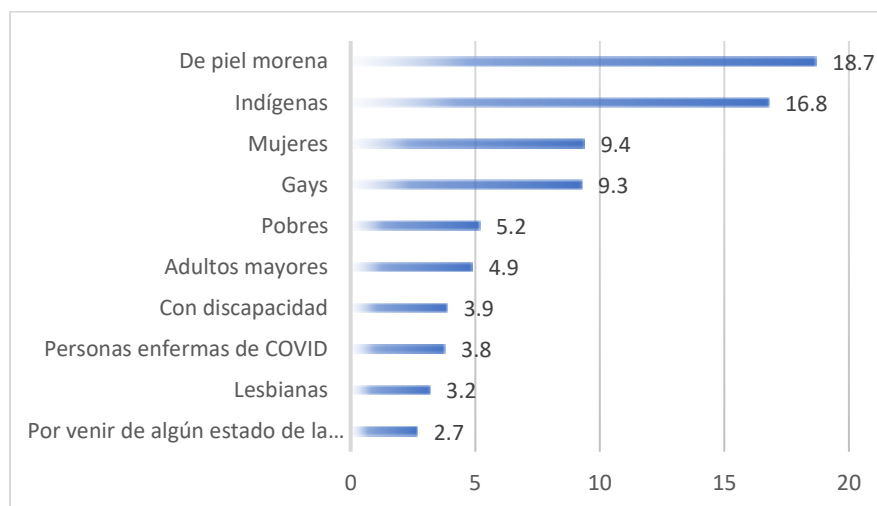
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México	
60 a 64 años	469,514
65 a 69 años	356,196
70 a 74 años	267,744
75 a 79 años	175,215
80 a 84 años	117,480
85 años y más	105,470
Total	1,491,619

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

En la metrópoli la discriminación hacia la población mayor también es una constante. Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en 2021 el 75.3% de los ciudadanos consideró que existe discriminación hacia este sector.⁸ En este sentido, la encuesta ubicó a los adultos mayores entre los primeros 10 grupos más discriminados:

Grupo más discriminado en la Ciudad de México



⁸ COPRED, *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Encuesta en viviendas / Agosto 2021*, <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS2021-11122021.pdf>.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Encuesta en viviendas / Agosto 2021.

Por añadidura, los habitantes de edad avanzada que residen en la urbe enfrentan otros problemas como el desempleo. La *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* (ENOE) señala que en el Cuarto Trimestre del 2021, la Ciudad contó con 12 mil 577 personas de 60 años y más desempleadas. Para el primer trimestre del 2022 incrementó a 31,503, convirtiéndola en la entidad con los índices más altos de población desocupada de 60 años y más.⁹

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Cuarto Trimestre del 2021 y Primer Trimestre 2022, población desocupada de 60 años y más, por entidad federativa

Edad	Ciudad de México Cuarto Trimestre del 2021	Ciudad de México Primer Trimestre del 2022
60 años y más	12,577	31,503

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Tabulados Interactivos.

Los elementos expuestos en párrafos anteriores comprueban que los derechos de los adultos mayores no se están garantizando de forma satisfactoria. Es por ello, que desde el máximo órgano de representación popular de la Ciudad se deben redoblar esfuerzos que sumen al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo poblacional. Es menester que se genere un espacio donde esta colectividad pueda exponer y proponer iniciativas de ley construidas a partir de sus necesidades. Los parlamentos son los ejercicios legislativos idóneos para transformar en derecho positivo dichas propuestas en favor del bienestar común.

⁹ INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*, <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Desde un enfoque teórico, el parlamento abierto se define como:

(...) un mecanismo de interacción entre sociedad y representantes, es esa relación en la que la asamblea representativa se caracteriza por la apertura de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad, la transparencia y justificación de sus decisiones; la disposición al escrutinio y fiscalización de las actividades relacionadas con toda sus responsabilidades; al uso innovador de plataformas digitales para la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; así como la adopción de estándares de ética y responsabilidad parlamentaria.¹⁰

Del concepto transcrito resalta que uno de sus elementos medulares del parlamento abierto es posibilitar la participación ciudadana en los procedimientos internos de los órganos legislativos.

Desde una perspectiva jurídica, el marco normativo de la Ciudad de México define este principio como aquellas normas y mecanismos establecidos para asegurar y

¹⁰ Luna Pla, Issa y Puente Martínez, Khemvirg. *Buenas prácticas de Parlamento abierto y transparencia legislativa*, México, UNAM, 2021, p. 37.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; información detallada sobre los representantes populares y lo servidores públicos que lo integran, entre otras.¹¹

En atención al principio del parlamento abierto, el artículo 58 del Reglamento del Congreso regula la realización de parlamentos, ya que son mecanismos que garantizan la participación ciudadana en los procedimientos internos del poder legislativo a través de espacios de deliberación que tienen como finalidad la elaboración de propuestas que se someten a consideración de las personas legisladoras.

De forma específica, los parlamentos aportan los siguientes elementos que resultan provechosos para la salud de nuestra democracia:

1. Promueven la participación ciudadana;
2. Fortalecen el Estado democrático;
3. Facilitan la toma de decisiones respecto a las necesidades de grupos específicos;
4. Consolidan al Poder Legislativo como incluyente; y
5. Lo legitiman como un parlamento abierto.

Retomando el contenido del artículo 58, el precepto normativo establece a la letra que anualmente se deben realizar los siguientes parlamentos:

- De las mujeres;
- De las Niñas y Niños;
- De las Persona con Discapacidad;
- De las personas jóvenes;

¹¹ Véase artículo 4°, fracc. LII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- De los pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes,
y
- De las personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual,

Al atender el espíritu de la disposición jurídica, se puede deducir que su finalidad es realizar parlamentos de ciertos sectores poblacionales reconocidos a nivel constitucional como grupos de atención prioritaria, ya que por su condición de vulnerabilidad requieren de consideraciones especiales por parte del Estado, sin embargo, se excluye a las personas mayores.

Por lo anterior, está iniciativa propone establecer que el Congreso deberá realizar anualmente un parlamento de personas de 60 años y más. Además se plantea que la elaboración y desarrollo de cada una de las etapas del mismo deberá estar a cargo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, ya que son las facultadas para conocer los asuntos sobre la materia.

La Ciudad de México se ha caracterizado por su naturaleza vanguardista y progresista en materia de derechos. Esta propuesta es una oportunidad para que nuestra capital siga siendo un ejemplo a nivel nacional, ya que se convertiría en la primera entidad que por medio del poder legislativo se realice un parlamento de personas mayores, ya que de las 32 entidades federativas ningún Congreso local regula una figura semejante.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – Que el artículo 1 en su primer párrafo de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores indica que:

Artículo 1. El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Énfasis añadido.

SEGUNDO. – Que el artículo 4, inciso c) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, mandata que:

Artículo 4. Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

(...)

c) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

(...)

Énfasis añadido.

TERCERO. – Que el artículo 1 en los párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Énfasis añadido.

CUARTO. – Que el artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, estipula que:



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

Énfasis añadido.

QUINTO. – Que el artículo 4, apartado A, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que:

Artículo 4. Principios de Interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos.

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2 y 3. (...)

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Énfasis añadido.

SEXTO. – Que el artículo 5, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

Artículo 5. Ciudad Garantista

A. Progresividad de los Derechos

1. **Las autoridades adoptarán medidas legislativas**, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, **a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución.** El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Énfasis añadido.

SÉPTIMO. – Que el artículo 11, apartados A y B, numerales 1 y 2, inciso a), y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) **Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos.**

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Énfasis añadido.

OCTAVO. – Que el artículo 79, numerales 11 y 12 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, indica que:

Artículo 79. En la Ciudad, las personas mayores, en los términos de la legislación aplicable **gozan del derecho a la dignidad, autonomía e integración a la familia y la sociedad**, para lo cual:

1 a10 (...)

11. **Tendrán derecho a participar ampliamente en la planeación, elaboración, implementación y evaluación de la legislación y políticas públicas de la Ciudad;**

12. **Tendrán derecho a expresar su opinión libremente para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos**, así como a participar en decisiones dentro de su ámbito familiar y comunitario. De igual forma, deberán generarse los mecanismos necesarios y sistemas de apoyo para el reconocimiento y respeto de su personalidad jurídica en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas públicas y privadas.

Énfasis añadido.

NOVENO. – Que el artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, estipula que:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. **Tiene por objeto proteger, promover y**



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

asegurar el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración, inclusión y participación en la sociedad y en el desarrollo social, económico, político y cultural.

Énfasis añadido.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 58 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<i>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no</i>	<i>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no</i>



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p><i>interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</i></p> <p><i>I a IV (...)</i></p> <p><i>V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, y</i></p> <p><i>VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas:</i></p> <p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p><i>interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</i></p> <p><i>I a IV (...)</i></p> <p><i>V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</i></p> <p><i>VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas;</i></p> <p><i>y</i></p> <p><i>VII. De las Personas Adultas Mayores.</i></p>
<p>Artículo 59. <i>Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</i></p> <p><i>I. a VI. (...)</i></p>	<p>Artículo 59. <i>Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</i></p> <p><i>I a VI. (...)</i></p>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Sin correlativo)

VII. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas Adultas Mayores.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 58 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción VII al artículo 58 y se adiciona una fracción VII al artículo 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:

I a IV (...)



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas; y

VII. De las Personas Adultas Mayores.

Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:

I a VI (...)

VII. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas Adultas Mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de septiembre 2022.